

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

ASUNTO.- “RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ.”

JUSTIFICACIÓN

El art. 122.5.e.2º de la LBRL atribuye al secretario general del Pleno el asesoramiento legal preceptivo al Pleno y a las comisiones, entre otros, siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “*deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto*”.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Competencia:

- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

- Conforme al artículo 123.2 de la misma Ley, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

B) Procedimiento:

B.1.) Procedimiento de tramitación del planeamiento general

- Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo:

“Artículo 104. Procedimiento para la modificación y revisión de la ordenación establecida por los planes urbanísticos

“La revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla (...)”.

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI	Data eta Ordua Fecha y Hora	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/6
 NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI			

“Artículo 90. Formulación y tramitación del plan general.

“(…)

5. El ayuntamiento aprobará inicialmente el plan general, y lo someterá a información pública por medio de su publicación en el boletín del territorio histórico al que pertenezca el municipio y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación. Igualmente se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y en el caso de los ayuntamientos alaveses también a las juntas administrativas del municipio.

6. (…).”

- Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

“Artículo 36.1– Revisiones y modificaciones de planeamiento. Documentación. Integración de las modificaciones en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

1.– *La revisión y modificación del planeamiento seguirá el mismo procedimiento que el previsto en este decreto para su aprobación, incluyendo la evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, según proceda, a tenor de la normativa de evaluación ambiental. Deberá ser expuesta al público la misma documentación, como documentación mínima para el trámite de información pública. Además, incorporará una memoria justificativa de la modificación adoptada y el texto íntegro de los artículos de la normativa afectados, resaltando las partes de los artículos modificados.*”

Artículo 27.– Aprobación inicial del plan general de ordenación urbana.

1.– *El ayuntamiento aprobará inicialmente el documento de aprobación inicial del plan general y lo someterá a información pública, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor circulación en el término municipal. A efectos meramente informativos lo publicará también en su sede electrónica y en los demás medios de comunicación que considere pertinentes. Igualmente se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y en el caso de los ayuntamientos alaveses también a las juntas administrativas del municipio.*

2.– *Simultáneamente a la información pública, el ayuntamiento remitirá el documento de aprobación inicial y el estudio ambiental estratégico, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido previamente consultadas, para que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes.*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“Artículo 83. Información pública.

1. *El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. 2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona*

<p>Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI	Data eta Ordua Fecha y Hora	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/6
 <p>NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI</p>			

física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. 3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. 4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”

- El artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, en los que se regula el programa de participación ciudadana en el plan general.

- Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, en cuanto no se oponga a la normativa anterior:

“Artículo 213. Resolución de alegaciones y Aprobación Provisional

213.1. Si se hubiesen registrado alegaciones, la Junta de Gobierno recabará los informes precisos acerca de ellas, y formulará propuesta de aceptación o rechazo de las mismas.

213.2. La propuesta de aceptación de alegaciones que conlleven la modificación sustancial del Proyecto inicial, implicará retrotraer el expediente a la fase previa a su Aprobación inicial.

213.3. Si las alegaciones aceptables fuesen de menor entidad, o ninguna pareciese admisible, la propuesta de aceptación o rechazo se someterá al Pleno para que resuelva sobre ella y sobre la adopción del acuerdo de Aprobación Provisional del Plan, previo su preceptivo dictamen por la Comisión del Pleno competente. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta.”

B.2. Procedimiento en materia de evaluación ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

“Artículo 21. Versión inicial del plan o programa e información pública.

1. El promotor elaborará la versión inicial del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo.

2. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La información pública podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

3. La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

4. El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación.”

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI	Data eta Ordua Fecha y Hora	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	3/6
 NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI			

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN ESTE CASO.

Con fecha 25 de junio de 2021 desde la Secretaría General del Pleno se emitió informe relativo a la “Aprobación de los Criterios y Objetivos que servirán de base para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana”, en el que se exponía, entre otros aspectos, la relación de los trámites llevados a cabo desde que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2019 se produjera la recepción del Documento de Avance presentado por el equipo redactor, hasta la elevación al Pleno municipal, previo dictamen de la entonces Comisión de Territorio, de aquel documento de criterios y objetivos.

Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2021, se emitió un segundo informe en relación con el acuerdo de “Aprobación de la suspensión del otorgamiento de licencias tras la adopción del acuerdo de formulación del avance y previamente al acuerdo de aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz” (en adelante, PGOU).

Después, en fecha 3 de febrero de 2023, se elaboró el informe preceptivo sobre la aprobación inicial de la revisión del PGOU.

En este momento se propone la resolución de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente, dejándose para un momento posterior la aprobación provisional del documento que resulte como consecuencia de la resolución de aquellas así como de los informes sectoriales recabados, y que tendrá lugar una vez que los servicios técnicos lo hayan reelaborado.

Por ello, en este nuevo informe, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias, nos limitaremos a analizar únicamente los trámites que se han llevado a cabo desde el acuerdo de aprobación inicial en relación a la resolución de alegaciones propuesta, sin perjuicio del informe preceptivo que haya de emitirse sobre la aprobación provisional de la revisión del PGOU en el momento en el que la misma sea propuesta.

Así, como decíamos antes, la Revisión del PGOU fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria y urgente del 7 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

1.- Aprobación inicialmente de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Vitoria-Gasteiz según el proyecto elaborado por la UTE TRION – USANDIZAGA Y EKAIN. PGOU VITORIA-GASTEIZ, aprobado y subsanado por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de 27 de enero de 2023, 2 de febrero de 2023 y 3 de febrero de 2023.

2.- Someter a información pública hasta el 1 de junio de 2023 la documentación integrante del nuevo PGOU de Vitoria-Gasteiz junto con el Estudio Ambiental Estratégico por medio de publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en los diarios de mayor circulación de Álava. Durante este período de información pública cualquier entidad o persona interesada puede examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime convenientes. La documentación estará disponible en la web municipal y en el espacio que se habilite para ello en las

<p>Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazteko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFYI	Data eta Ordua Fecha y Hora	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	4/6
 NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFYI			

oficinas municipales y que será indicado oportunamente en el anuncio de información pública.

3.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial del PGOU a las administraciones públicas con competencias sectoriales y a las Juntas Administrativas del municipio, para su conocimiento e informe.

4.- Remitir el documento de aprobación inicial del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, para que en el plazo de información pública emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

5.- De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 2/2006 este acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de 2 años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en los que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No se podrán instruir expedientes que supongan una contravención de las determinaciones del documento del PGOU aprobado inicialmente.

6.-Presentar la documentación integrante de la revisión del PGOU ante el Consejo Asesor del Planeamiento y solicitar que este órgano emita informe sobre ella durante el periodo de información pública.

7.- Contra este acuerdo de aprobación inicial no cabe interponer recurso administrativo o contencioso administrativo por ser un acto de trámite sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública, junto con el estudio ambiental estratégico, mediante la inserción de anuncios en el BOTHA nº 16, de 8 de febrero de 2023, así como en los diarios "El Correo" y "Diario de Noticias de Álava" del día 8 de febrero de 2023. El documento aprobado inicialmente fue igualmente publicado en la página web del ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org/nuevopgou.

Posteriormente, y antes de que finalizara el plazo de información pública el 1 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento (previo informe preceptivo de esta Secretaría de fecha 19 de abril de 2024) acordó en su sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2023 ampliar el mismo hasta el 1 de julio de 2023. Dicho acuerdo fue publicado igualmente en el BOTHA n.º 54, de fecha 10 de mayo de 2023, así como en los diarios "El Correo" y "Diario de Noticias de Álava" del día 2 de mayo de 2023, y en la web municipal anteriormente indicada.

Durante el trámite de información pública se han recibido y admitido un total de 345 alegaciones. Las mismas han sido objeto de análisis y estudio, en primer lugar, por parte de la UTE Trion-Usandizaga-Ekain (Informe de alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial del PGOU, de mayo de octubre de 2023), así como por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación urbanística y el grupo técnico político creado a tal efecto.

Así las cosas, el equipo técnico del mencionado Servicio ha elaborado el documento "Informe de alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial del PGOU" (mayo de 2024), en el que se propone resolver las 345

Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiazteko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFYI	Data eta Ordua Fecha y Hora	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	5/6



alegaciones presentadas estimando total o parcialmente unas y desestimando otras. También propone la improcedencia de varias alegaciones por no ser cuestiones a contemplar en el PGOU, tal como se indica en el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2024, ha acordado elevar al Pleno dicha propuesta de resolución de las alegaciones, la cual, según se señala en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, no supondría cambios sustanciales de la ordenación estructural prevista en el documento inicialmente aprobado.

Así pues, cumplimentado el trámite de exposición pública, procede someter al Pleno la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la revisión del PGOU, previo dictamen de la Comisión de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda, siendo preciso para ello el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

TERCERO.- CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se estima ajustada a Derecho la tramitación de la **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES** a la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL PLENO UDALBATZAREN BEHIN BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA

<p>Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztezea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i></p> <p>Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i></p>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	MARTIN GARTZIANDIA GARTZIANDIA (Secretario/a General Accidental del Pleno)		
EKS (Egiaztezeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	13/05/2024 09:58:58
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	6/6
 <p>NSMUDJB3FQVTYVRDE7TVG4ZFVI</p>			